



# Resolución Directoral

Miraflores, 29 de enero 2025

## VISTO:

El Expediente N° 2024-0002940, que contiene la solicitud con fecha de recepción 30 de diciembre de 2024, el Memorando N° 000021-2025-HEJCU/DM, el Informe N° 000009-2025-HEJCU/EFSST, el Informe Técnico N° 000010-2025-HEJCU/ENDTH, sobre renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitado por el servidor HUBER EMILCE VEGA MORI;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, al artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala: "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;

Que, el literal c) del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, establece como requisito para la extensión de la carrera médica, Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.01.2025 13:19:41 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2025 10:39:39 -05:00



Firmado digitalmente por SALAS CAMARRA Aida Graciela FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2025 12:19:45 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2024-DG-HEJCU-OP, se resolvió PRORROGAR, la autorización de la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al servidor HUBER EMILCE VEGA MORI, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 03/03/2024 al 02/03/2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de diciembre de 2024, el profesional HUBER EMILCE VEGA MORI, servidor nombrado en la Especialidad de Medicina Interna, solicita bajo el amparo del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, la RENOVACIÓN a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica, al cumplirse el 02/03/2025, tres (03) años de la extensión de la extensión medica antes mencionada;

Que, asimismo con el Memorando N° 000021-2025-HEJCU/DM, de fecha 14 de enero de 2025, el Departamento de Medicina, manifiesta que, después de haber evaluado la necesidad de continuar con dicho profesional, sumado a ello, encontrándose con déficit de profesionales médicos en la especialidad de Medicina Interna, ante el alto incremento de número de pacientes que acuden al Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por lo que emite opinión favorable para aceptar la solicitud de RENOVACIÓN a la extensión de la carrera médica del mencionado servidor, en consecuencia otorga la conformidad al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31219-Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico;

Que, conforme al Informe N°000009-2025-HEJCU/EFSSST de fecha 17 de enero de 2025, el médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, manifiesta que habiéndose revisado las evaluaciones por parte de las especialidades médicas (evaluación Neurológica, Cardiológica, Reumatológica, Oftalmológica y Psiquiátrica), éstas son favorables para el ejercicio del cargo del M.C. HUBER EMILCE VEGA MORI, se considera otorgar el APTO para continuar laborando de manera presencial en la institución, con la recomendación que en 06 meses pase evaluación médica, donde deberá acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del MINSA;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 000010-2025-HEJCU/ENDTH de fecha 20 de enero de 2025, la Coordinación del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, señala que estando a lo expuesto en los informes citados por el Departamento de Medicina y el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha verificado que la solicitud presentada por el M.C. HUBER EMILCE VEGA MORI, cumple con los requisitos y condiciones para autorizar la PRÓRROGA de la extensión del ejercicio de la carrera médica autorizada, por el plazo de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

  
Hospital de Emergencias  
Jose Casimiro Ulloa  
Firmado digitalmente por ALEJO  
ZARATE Ronald Juan FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.01.2025 13:19:58 -05:00

  
Hospital de Emergencias  
Jose Casimiro Ulloa  
Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmut FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2025 10:39:51 -05:00

  
Hospital de Emergencias  
Jose Casimiro Ulloa  
Firmado digitalmente por SALAS  
GAMARRA Aida Graciela FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2025 12:20:47 -05:00

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR**, la autorización de la EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA, al servidor HUBER EMILCE VEGA MORI, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 03 de marzo de 2025 al 02 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.01.2025 13:20:11 -05:00

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que el servidor HUBER EMILCE VEGA MORI, cumpla con las recomendaciones del médico ocupacional de la Oficina de Personal, señalado en el octavo considerando de la presente resolución, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá a tramitar su cese definitivo.



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2025 10:43:02 -05:00

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, el servidor deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días hábiles del vencimiento del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, al Departamento de Medicina, al Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo de Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.



Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.02.2025 12:20:58 -05:00

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

AGG/AGS/RCHM/RJAZ.  
( ) Direc.Gral. HEJCU  
( ) Of.Ejec. Administración HEJCU  
( ) Departamento de Medicina  
( ) Of. de Comunicaciones  
( ) EFTPPR  
( ) EFTCPBP  
( ) EFTNDTH  
( ) Legajos  
( ) Archivo